

**Referencia: expediente 2/2010.**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DE SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS A CONTINGENTES Y PARTICULARES EN EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA.**

En la ciudad de Granada, a veinte de octubre de dos mil diez.

**COMPARECEN**

**DE UNA PARTE, D. José Torres Hurtado**, en su calidad de Presidente del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada y en representación del mismo.

**DE OTRA PARTE, D. ....**, con D.N.I./N.I.F. nº ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en Granada, Paseo del Violón s/n, actuando en representación de **GASTRONÓMICA DE CONGRESOS S.L., con C.I.F. B-18292847.**

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo especial de gestión de servicios cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

I. La Presidencia del Consorcio con fecha **seis de mayo de dos mil diez**, dictó el Decreto que literalmente dice:

**“DECRETO:** *En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación y teniendo en cuenta el informe del Secretario del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de fecha de fecha 5 de mayo de 2010, DISPONGO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el expediente de contratación 2/2010, relativo al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo especial para la gestión del servicio de cafetería y servicios de comidas y bebidas a contingentes y particulares del Palacio de Exposiciones y Congresos.*

*Dar cuenta a la Junta General de la presente Resolución para su ratificación en la próxima sesión que se celebre.”*

**Referencia: expediente 2/2010.**

II. El Presidente del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, ha adoptado, con fecha 28 de julio de 2010, **resolución**, que literalmente dice:

*“Visto expediente número 2/2010, relativo al Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de cafetería y servicios de comidas y bebidas a contingentes y particulares del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada y teniendo en cuenta el informe elaborado por la Directora en funciones de fecha 14 de abril de 2010 y las Actas de la Mesa de Contratación de fecha 21 de junio y de 7 de julio de 2010, obrantes en el expediente, una vez realizada la valoración de los criterios evaluables de las ofertas presentadas de la que resulta: 1 “GESTION Y EXPLOTACION DE RESTAURANTES S.L.” (85,50 puntos); 2 “GASTRONOMICA DE CONGRESOS S.L.” (91,25 puntos); y 3 “SINGULARIS” (80,98 puntos), en uso de las facultades delegadas por la Junta General y en los Estatutos del Consorcio, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,*

**RESUELVO:**

**PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente** el contrato de servicios de cafetería y servicios de comidas y bebidas a contingentes y particulares del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, a la mercantil Gastronómica de Congresos S.L., que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el mismo conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, tomando a cargo la ejecución de las mismas, en las siguientes condiciones económicas.

*“I. Un canon anual de NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (98.000,00€), lo que supone una mejora sobre el canon mínimo de licitación ofertado (94.000,00 euros anuales) de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€).*

*II. Un canon anual variable del VEINTE Y CINCO POR CIENTO, 25% de la facturación anual.”*

**SEGUNDO.-** Acordar la publicación, con esta fecha, de la presente adjudicación provisional, así como su notificación a los interesados.

**TERCERO.-** Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente adjudicación provisional, constituya la garantía definitiva en la cuantía, forma y plazo que se determina en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como presentar, en su caso de no haberse hecho con anterioridad, la documentación prevista en el artículo 135.4 de la Ley de contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Facilitar información, si los interesados lo solicitan, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, todo ello de conformidad con el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

III. El Presidente del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, con fecha 19 de octubre de 2010, ha dictado resolución que literalmente dice:

**Referencia: expediente 2/2010.**

“Visto expediente número 2/2010, relativo al Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de comidas y bebidas a contingentes y particulares del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, en uso de las facultades delegadas por la Junta General y en los Estatutos del Consorcio, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.- Elevar a definitiva la adjudicación del contrato de servicios de comidas y bebidas a contingentes y particulares del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, a la mercantil GASTRONOMICA DE CONGRESOS S.L., que se compromete a ejecutar el mismo conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, tomando a cargo la ejecución de las mismas, en las siguientes condiciones económicas, Iva no incluido:**

**I. Un canon anual de NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (98.000,00€), lo que supone una mejora sobre el canon de licitación ofertado (94.000,00€ anuales) de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€).  
II. Un canon anual variable del VEINTE Y CINCO POR CIENTO, 25% de facturación anual.”**

**SEGUNDO.- Ordenar, conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la publicación de la presente adjudicación definitiva, así como su notificación a los interesados.”**

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato especial de gestión de servicios**, con arreglo a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** El Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, representado en este acto por el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio, encarga la prestación de los servicios correspondientes al proyecto denominado “Servicio de cafetería y de comidas y bebidas a contingentes y particulares del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada”, a la mercantil **GASTRONOMICA DE CONGRESOS S.L.**, representada por D. ...., en adelante adjudicataria, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

**SEGUNDA.** La adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato en los términos siguientes:

**I. Un canon anual de NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (98.000,00€) lo que supone una mejora sobre el canon mínimo de licitación ofertado (94.000,00€ anuales) CUATRO MIL EUROS, (4.000,00€).**

**Referencia: expediente 2/2010.**

*II. Un canon anual variable del VEINTE Y CINCO POR CIENTO, 25% de la facturación anual.*

**TERCERA. Lugar y Plazo de duración del contrato.**

El lugar de ejecución será el Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, sito en el Paseo del Violón s/n, Granada.

El plazo de duración del contrato será, inicialmente, de DOS AÑOS pudiendo ser prorrogado, anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas exceda de CUATRO AÑOS.

**CUARTA. - Revisión de Tarifas.**

La revisión de tarifas se aplicará a las tarifas inicialmente propuestas por el adjudicatario para la prestación del servicio serán revisables conforme al IPC anual.

**QUINTA.- Dirección de los servicios**

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que se designa a la Dirección del Palacio.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

**SEXTA.- Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206, excepto sus letras e) y f), y 262 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Consorcio.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 26.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Consorcio.

**Referencia: expediente 2/2010.**

- El incumplimiento de la obligación de la adjudicataria de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Consorcio los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 y 263 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 264 de la LCSP.

**SÉPTIMA. - Subcontratación**

La adjudicataria del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 265 de la LCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la citada Ley, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 211 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Consorcio.

La adjudicataria deberá comunicar al Consorcio su intención de subcontratar, las prestaciones accesorias del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Consorcio del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

**OCTAVA.- Deber de confidencialidad.**

La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en

**Referencia: expediente 2/2010.**

los pliegos o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante cinco años desde su conocimiento.

**NOVENA.- Protección de datos de carácter personal.**

La entidad adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, podrá tener acceso al fichero "clientes", de cuyo tratamiento es responsable el Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, que contiene los siguientes datos de carácter personal de terceros o administrados que mantienen relaciones jurídico-administrativas con el Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada:

- DNI, CIF o Pasaporte.
- Nombre y apellidos.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Preferencias alimenticias.
- Dirección electrónica.
- Firma.

Dado que el acceso a estos datos puede ser necesario para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato, implicando el acceso, por personal autorizado de la adjudicataria, a los recursos informáticos referidos anteriormente, es por lo que, al objeto de proteger dichos datos de carácter personal y dar cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, se acuerda:

**1º.-** La adjudicataria podrá tener acceso al fichero "clientes", para la prestación del servicio objeto del contrato mencionado, y que este servicio, en cuanto es necesario para el desarrollo de la actividad del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, se extenderá al tiempo de duración del contrato.

**2º.-** La adjudicataria manifiesta estar al corriente de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999 de 11 de junio y 82 y ss del RD 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de datos de carácter personal, que deroga al anterior, todas las cuales se obliga a respetar y cumplir en cuanto Encargado del tratamiento de los ficheros referidos.

**3º.-** La adjudicataria se compromete a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones que reciba expresamente de la Dirección del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los mismos a terceros, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, impresos o mediante acceso informático, ni siquiera para su

***Referencia: expediente 2/2010.***

conservación. A tal efecto, la misma sólo permitirá el acceso a los datos de aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

4º.- Las medidas de seguridad que la adjudicataria se compromete a adoptar para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado son las siguientes:

- Documento de Seguridad: GASTRONÓMICA DE CONGRESOS S.L. elaborará y aprobará un documento de Seguridad según las determinaciones y contenido establecidos en los arts. 88 y ss del RD 1720/2007.
- Responsable de Seguridad: GASTRONÓMICA DE CONGRESOS S.L. designará a un Responsable de Seguridad del tratamiento a su cargo durante la prestación de los servicios al Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, cuya identidad, así como de la que eventualmente le pueda reemplazar, comunicará puntualmente al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.
- Auditoría: GASTRONÓMICA DE CONGRESOS S.L. realizará una auditoría bianual para comprobar la eficacia de las medidas de seguridad.
- Funciones y obligaciones del personal: Las funciones y obligaciones de cada una de las personas encargadas del tratamiento estarán claramente definidas en el documento de Seguridad GASTRONÓMICA DE CONGRESOS S.L. adoptará las medidas necesarias para que las mismas conozcan las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.
- Identificación y autenticación: El mecanismo de identificación y autenticación del personal de GASTRONÓMICA DE CONGRESOS S.L. será el establecido por el documento de Seguridad conforme a las instrucciones que en su caso imparta el Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.
- Control de acceso físico: GASTRONÓMICA DE CONGRESOS S.L. dotará de las necesarias medidas de seguridad física a los locales de trabajo donde se ubiquen los equipos de acceso a los ficheros objeto de tratamiento, al objeto de asegurar éste sólo por parte del personal autorizado.
- Registro de incidencias: GASTRONÓMICA DE CONGRESOS S.L. dispone de un procedimiento de registro de incidencias donde se incluye la siguiente información: Fecha en que se produjo la incidencia, persona que realiza la notificación, persona a quien se comunica, descripción detallada de la incidencia, medidas tomadas para su resolución y fecha de resolución. Cualquier anomalía que se produzca y que afecte o que

**Referencia: expediente 2/2010.**

podiera llegar a afectar a la seguridad de los datos de carácter personal será inmediatamente notificada al Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

- Gestión de Soportes: El soporte utilizado para la prestación del servicio será el disco duro de los ordenadores personales de los colaboradores designados por GASTRONÓMICA DE CONGRESOS S.L. para la prestación del servicio. No se realizarán copias de seguridad ni de ningún otro tipo, ni se enviarán para su tratamiento por ningún medio electrónico o físico a ningún lugar, salvo al propio Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

5º.- Las obligaciones establecidas para la adjudicataria en las anteriores estipulaciones serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores (externos e internos), de manera que la adjudicataria responderá ante el Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada si tales obligaciones son incumplidas por dichas personas.

6º.- Finalizada la relación contractual, todos los soportes o documentos que contengan datos de carácter personal objeto del tratamiento serán destruidos o devueltos al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

7º.- Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la adjudicataria y el Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

**DÉCIMA.-** La adjudicataria ha depositado en las Arcas del Consorcio la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **10.000,00 euros**, según resulta de la carta de pago de fecha **20/10/2010**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**UNDÉCIMA.-** La adjudicataria ha ingresado el importe de **148,00 €** correspondientes al anuncio de licitación publicado en el **B.O.P.**, según resulta de la carta de pago número de fecha **20/10/2010**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo.

**DUODÉCIMA.-** La adjudicataria manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECIMOTERCERA.-** La adjudicataria afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores



***Referencia: expediente 2/2010.***

se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

**DECIMOCUARTA.-** A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por la adjudicataria y aceptada por el Ayuntamiento y el acuerdo de adjudicación.

**DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**DECIMOSEXTA.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DECIMOSEPTIMA.-** El Excmo. Sr. Presidente, acepta para el Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

**Referencia: expediente 2/2010.**

**DECIMOCTAVA.-** Este contrato se extiende bajo la fe del Secretario del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel del Consorcio y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

**El Presidente del Consorcio,**

**La adjudicataria,**

Fdo.: José Torres Hurtado

Fdo.: .....

**Doy Fe,  
El Secretario del Consorcio,**

Miguel Ángel Redondo Cerezo